REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 9 Referencia:

Año: 1970 Fecha(dd-mm-aaaa): 22-01-1970

Titulo: POR EL CUAL SE FIJA LA CUANTIA DE UN IMPUESTO CON BASE EN EL ARTICULO 901

DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 16541 Publicada el: 12-02-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a las mercaderías, Código Fiscal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.328

Rollo: 30 Posición: 212

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO **ADMINISTRACION** ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección -- Teléfono 22-2612

OFICINA: enida 9º Sur—Nº 19-A 50 (Relieno de Barraza) Teléfono: 22-3271

OFICINA:
da 9º Sur—Nº 19-A 50
Relieno de Barrara)
Teléfone: 22-3271
Aparado Nº 2446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
irección Gral de Ingresos—Avenida Eloy Aifaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
SUSCRIPCIO

SUSCRIPCIONES:
a: 6 meses: En la República: B/. 6.09.—Exterior. B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior. B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de v Impresos Oficiales, Avanida Eloy Alfaro Nº 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y

Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno, Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda v Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

FIJANSE LAS CUANTIAS DE UNOS IMPUESTOS

DECRETO NUMERO 9 (DE 22 DE ENERO DE 1970) Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el Presidente y Secretaria de la Sociedad Que el Presidente y Secretaria de la Sociedad Juventud Católica de Buena Vista de Colón, Sr. Gilberto Valencia y Tania Vergara Sucre respectivamente, solicitan permiso para la venta de cerveza durante los dias 24 y 25 de enero de 1970, con motivo de celebrarse las fiestas patronales de ese lugar y commemorarse el dia del Niño Jesús de Praga, patrono de esa comunidad. Los fondos recolectados en estas actividades serán usados en la mantención de la iglesia y en beneficio de sus moradores.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, tal como quedó subrogado por el Artículo 23 de la Ley 9 de 23 de diciembre de 1964, durante los fiestas patronales en las ciudades de Panamá. Colón y demás cabeceras de Provincias y Distri-tos la Dirección General de Ingresos podrá au-torizar el funcionamiento de cantinas y el expendio de cerveza en toldos, en cuyos casos el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Ha-cienda y Tesoro fijará la cuantía del impuesto que no podrá exceder de B. 500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma de veinte balboas (B/20.00), el impuesto que deberá pagar la sociedad Juventud Católica de Buena Vista de

Colón, por la venta de cerveza en las festividades que con motivo de las fiestas patronales del lugar se efectuarán los días 24 y 25 de enero de 1970, con el fin de recabar fondos para la mantención de la iglesia y en beneficio de sus moradores.

Artículo 2º. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Previsional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno Lie. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE ANTONIO DE LA OSSA

DECRETO NUMERO 16 (DE 28 DE ENERO DE 1970) Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

> La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Bomberos de Colón, por in-termedio de su Abogado Consultor, solicita per-miso para vender cerveza durante los días 31 de enero y 1º de febrero del año en curso, en la feria organizazda en los salones ubicados en la calle 11 entre las Avenidas Meléndez y Santa Isabel de la ciudad de Colón, con el fin de recaudar fondos destinados al mejoramiento material de sus cuarteles y la adquisición de equipo para sus fines propios.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza cuando en alguna ciudad o población de la República se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro fijará la cuantía del impuesto, que no podrá exceder de B/500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 1º. Se fija en la suma de veinte bal-Articulo 1º. Se 113a en la suma de venne par-bas (B/20.00) el impuesto que deberá pagar el Cuerpo de Bomberos de Colón, por la venta de cerveza en la feria organizada por dicho Cuerpo los días 31 de enero y 1º de febrero del año en curso, en los salones ubicados en calle 11 entre las Avenidas Meléndez y Santa Isabel, con el propósito de recaudar fondos destinados al mejoramiento material de sus cuarteles y la adquisición de equipo para sus fines propios.

Artículo 2º. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuniquese y publiquese.